

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

5054

ORDEN de 17 de noviembre de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se convocan procesos especiales de consolidación de empleo y procesos excepcionales de consolidación de empleo en puestos reservados a personal laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019 y de 24 de mayo de 2022 aprobaron las ofertas de empleo público de personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos para los años 2019 y 2022.

La Orden de 8 de septiembre de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que aprueba las bases generales que han de regir los procesos especiales de consolidación de empleo y los procesos excepcionales de consolidación de empleo en puestos reservados a personal laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece en su base 1.2 que las peculiaridades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas de las respectivas convocatorias, estableciendo el contenido necesario de las mismas, tales como el número de plazas convocadas y su distribución por perfiles lingüísticos y por modalidad de acceso, el plazo de presentación de solicitudes, el importe de la tasa por inscripción en las convocatorias para la selección de personal, la titulación de acceso, los méritos valorables y su baremo la fecha de referencia para la acreditación del conocimiento del euskera, los requisitos específicos de los puestos convocados, la parte específica del temario en los procesos especiales de consolidación, y la previsión sobre la aplicación o no de la cláusula de prioridad de las mujeres.

Por la presente Orden se convocan procesos especiales de consolidación de empleo y procesos excepcionales de consolidación de empleo en puestos reservados a personal laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se procede, así mismo, a la aprobación de sus bases específicas.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en relación con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el Capítulo IV del Título II de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca sobre selección de personal, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 6.1.i) de la citada Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 3.3.f) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno,

RESUELVO:

Artículo primero.— Convocar los procesos especiales de consolidación de empleo y los procesos excepcionales de consolidación de empleo en los siguientes puestos reservados a personal laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la Comunidad

miércoles 23 de noviembre de 2022

Autónoma de Euskadi, indicándose el número de plazas y el anexo correspondiente a cada uno de ellos.

Puesto	Tipo de proceso	Total plazas	Anexo
Conservador/Conservadora	Excepcional de consolidación	1	I
Ayudante de Laboratorio	Excepcional de consolidación	1	II
Cabo de Guardamuelles	Especial de consolidación	1	III
Cabo de Guardamuelles	Excepcional de consolidación	1	IV
Guardamuelles	Excepcional de consolidación	2	V
Mecánico/Mecánica	Excepcional de consolidación	3	VI
Mecánico Supervisor/Mecánica Supervisora	Especial de consolidación	1	VII
Mecánico Supervisor/Mecánica Supervisora	Excepcional de consolidación	1	VIII
Médico/Médica (Agencia Vasca Antidopaje)	Excepcional de consolidación	1	IX
Monitor /Monitora de Prácticas	Excepcional de consolidación	1	X
Perito/Perita Judicial	Especial de consolidación	1	XI
Perito/Perita Judicial	Excepcional de consolidación	3	XII
Responsable de Gestión y Mantenimiento de la Red Corporativa de la Administración EJ/GV	Excepcional de consolidación	1	XIII
Responsable de Mantenimiento	Excepcional de consolidación	2	XIV
Técnico/Técnica de Histopatología	Excepcional de consolidación	4	XV
Técnico/Técnica de Laboratorio	Excepcional de consolidación	3	XVI
Técnico Facultativo/Técnica Facultativa de Laboratorio	Excepcional de consolidación	2	XVII
Técnico/Técnica de Mantenimiento	Especial de consolidación	5	XVIII
Técnico/Técnica de Mantenimiento	Excepcional de consolidación	8	XIX
Trabajador/Trabajadora Social de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia	Especial de consolidación	1	XX
Trabajador/Trabajadora Social de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia	Excepcional de consolidación	9	XXI
Trabajador/Trabajadora Social del Centro Educativo Ibaiondo	Excepcional de consolidación	1	XXII
Educador/Educadora de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia	Excepcional de consolidación	3	XXIII
Psicólogo/Psicóloga de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia	Excepcional de consolidación	16	XXIV
Psicólogo/Psicóloga del Centro Educativo Ibaiondo	Excepcional de consolidación	1	XXV
Coordinador/Coordinadora del Centro Educativo Ibaiondo	Especial de consolidación	1	XXVI
Coordinador/Coordinadora del Centro Educativo Ibaiondo	Excepcional de consolidación	1	XXVII

Los procesos selectivos que se convocan en esta Orden se regirán por lo previsto en la Orden de 8 de septiembre de 2022 de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueban las bases generales que han de regir los procesos especiales de consolidación de empleo y los procesos excepcionales de consolidación de empleo en puestos reservados a personal laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo segundo.– Aprobar las bases específicas que figuran como anexos I a XXVII de la presente Orden.

Artículo tercero.– Establecer como plazo para presentar la solicitud desde el día 24 de noviembre de 2022 hasta las 14:00 horas del día 23 de diciembre de 2022.

Artículo cuarto.– Establecer que la acreditación del conocimiento del euskera deberá haberse producido con anterioridad al 1 de agosto de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de noviembre de 2022.

La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno,
OLATZ GARAMENDI LANDA.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE CONSERVADOR/CONSERVADORA

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Conservador/Conservadora por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 1.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a la plaza deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 7,82 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso al puesto de Conservador/Conservadora es el certificado de escolaridad.

3.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Cuerpo Subalterno o Agrupación profesional de personal de apoyo, o Conservador del Grupo E, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Conservador/Conservadora del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se

entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos los siguientes méritos:

c.1) Titulaciones, hasta un máximo de 20 puntos.

A razón de 10 puntos por título: Técnico/Técnica en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación, Técnico/Técnica en Construcción, Técnico/Técnica en Mantenimiento Electromecánico, Técnico/Técnica en Instalaciones de Producción de Calor, Técnico/Técnica en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, Técnico/Técnica en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Técnico/Técnica en Instalaciones de Telecomunicaciones.

De la misma manera serán valoradas las titulaciones equivalentes, las cuales pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de Cuerpo Subalterno de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 20 puntos:

– Superación de la fase oposición: 20 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 15 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Agrupación profesional de personal de apoyo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 15 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 4 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Internet Básico.

– Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.

– Microsoft Outlook XP/2003/2010.

– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado

– Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.

– Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

– Nivel B2: 2 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Conservador/Conservadora, dándoles prioridad.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE AYUDANTE DE LABORATORIO

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Ayudante de Laboratorio por el turno libre, modalidad de acceso general y sin exigencia de perfil lingüístico.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a la plaza deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, la titulación requerida para el acceso al puesto de Ayudante de Laboratorio es la de Técnico Superior de Laboratorio Análisis y de Control de Calidad, así como todas sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria tiene asignados el siguiente requisito específico:

– Permiso de conducir B

El requisito citado deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Ayudante de Laboratorio del Grupo B, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se

entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Ayudante de Laboratorio del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Titulaciones, hasta un máximo de 20 puntos.

A razón de 10 puntos por título: Técnico Superior en Química Industrial, Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, Técnico Superior en Química y Salud ambiental, Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Escala de Laboratorio del Cuerpo de Ayudantes técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

f) Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Ayudante de Laboratorio.

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE CABO DE GUARDAMUELLES

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Cabo de Guardamuelles por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 2.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a la plaza deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Cabo de Guardamuelles, son las siguientes:

- Técnico/Técnica Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico/Técnica Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.
- Técnico/Técnica Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico/Técnica Superior en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Técnico/Técnica Superior en Mecatrónica Industrial.
- Técnico/Técnica Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
- Técnico/Técnica Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
- Técnico/Técnica Superior en Organización y Mantenimiento de Maquinaria Buques y Embarcaciones.
- Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico/Técnica Superior en Automatización y Robótica Industrial.
- Técnico/Técnica Superior en Sistemas Telecomunicación e Informáticos.
- Técnico/Técnica en Gestión Administrativa.
- Técnico/Técnica en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.
- Técnico/Técnica en Construcción.
- Técnico/Técnica en Mantenimiento Electromecánico.
- Técnico/Técnica en Instalaciones de Producción de Calor.
- Técnico/Técnica en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.

- Técnico/Técnica en Navegación y Pesca de Litoral.
- Técnico/Técnica en Mantenimiento y Control de Maquinaria Buques y Embarcaciones.
- Técnico/Técnica en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico/Técnica en Instalaciones de Telecomunicaciones.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

3.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 21 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase oposición es de 120 puntos.

3.2.– Fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Guardamuelles grupo B, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Cabo de Guardamuelles del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Titulaciones, distintas a las alegadas para el acceso, hasta un máximo de 10 puntos.

– A razón de 5 puntos por título:

– Técnico/Técnica Superior en Administración y Finanzas.

– Técnico/Técnica Superior en Organización y Control de Obras de Construcción

– Técnico/Técnica Superior en Proyectos de Edificación

– Técnico/Técnica Superior en Proyectos de Obra Civil

– Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos

– Técnico/Técnica Superior en Mecatrónica Industrial

– Técnico/Técnica Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados

– Técnico/Técnica Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura

– Técnico/Técnica Superior en Organización y Mantenimiento de Maquinaria Buques y Embarcaciones

– Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento Electrónico

– Técnico/Técnica Superior en Automatización y Robótica Industrial

– Técnico/Técnica Superior en Sistemas Telecomunicación e Informáticos

– Técnico/Técnica en Gestión Administrativa

– Técnico/Técnica en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación

– Técnico/Técnica en Construcción

– Técnico/Técnica en Mantenimiento Electromecánico

– Técnico/Técnica en Instalaciones de Producción de Calor

– Técnico/Técnica en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización

– Técnico/Técnica en Navegación y Pesca de Litoral

– Técnico/Técnica en Mantenimiento y Control de Maquinaria Buques y Embarcaciones

– Técnico/Técnica en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

– Técnico/Técnica en Instalaciones de Telecomunicaciones

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de

Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Guardamuelles o Escala Administrativa de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función

Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Cabo de Guardamuelles, dándoles prioridad.

5.– Temario Específico.

1.– Terminología básica en materia de compras y suministros portuarios: Almacén, albarán, pedido, inventario, altas y bajas del inventario, facturación y stocks. Procesos básicos y documentos asociados a la gestión de la cadena de suministro portuaria.

2.– Conservación y mantenimiento de los sistemas eléctricos y mecánicos de la entidad portuaria. Técnicas asociadas al mantenimiento. Útiles y herramientas de uso común en mantenimiento. Concepto y tipos de mantenimiento: Preventivo, correctivo y predictivo. Mantenimiento mecánico y general de las instalaciones portuarias.

3.– Sistemas de ayuda a la navegación. Equipos de señalización (linternas y lámparas, sirenas electrónicas sonoras, señales sonoras activadas por oleaje, señales diurnas, material retroreflectante y marcas de tope). Sistemas de alimentación (fotovoltaico, paneles solares fotovoltaicos, baterías secundarias y primarias. Balizas

4.– Gestión del dominio público de zona de servicios portuarios. Terminología (bienes de dominio público, zona de servicios del puerto, autorizaciones, etc.). Concesiones y autorizaciones administrativas en el espacio portuario. Planes especiales y obras de dragado. Espacios portuarios de competencia autonómica.

5.– Conocimiento de las cartas, mapas y planos. Concepto de mapa y plano. Escalas y tipos de escalas. Conocimientos básicos sobre seguridad y seguimiento ambiental.

6.– Conceptos básicos de Medio Ambiente. Legislación ambiental específica portuaria. Marpol 73/78. Ejemplos prácticos de gestión ambiental. Gestión de residuos.

7.– Instituciones y organismos implicados en el tráfico de mercancías, pasajeros y buques. Empresas y entidades que operan en el sector portuario: Autoridad Portuaria. Capitanía Marítima. Guardia Civil. Policía Nacional. Aduanas. Servicios de Inspección en Frontera. Sanidad Exterior. SOIVRE. Centros Portuarios de Empleo (CPE). Cargador (importador-exportador). Manual Operaciones y Servicios Portuarios. Armador y Naviero. Consignatarios de buques. Empresa estibadora. Representante aduanero. Operador Económico Autorizado (OEA). Transitario. Inspector de carga/Surveyor. Agente de transporte. Transportista terrestre. Provisionista de buques. Terminalista portuario. Corporaciones de prácticos.

8.– Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Objeto y ámbito. Definiciones.

9.– Análisis y control de accidentes graves. Métodos de análisis del riesgo de accidente. Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Obligaciones generales y específicas para los industriales afectados por el RD. Actuación en caso de accidente.

10.– Condiciones y protocolos de protección contra incendios. Instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios. RIPCI: Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios. Equipos de protección.

11.– Reglamento de servicios y policía del puerto. Ámbito de aplicación. Autoridades y competencias. Acceso a la zona de servicios portuarios. Circulación por la zona de servicio. Atraques. Carga, descarga, depósito y transporte de mercancías. Establecimiento y actividades en la zona de servicios del puerto. Averías, daños y perjuicios.

12.– Procedimientos relacionados con la ocupación de policía portuaria-guardamuelles. La Figura del Policía Portuario: Funciones y servicios comunes del cuerpo de policía portuaria. Tareas que corresponden a la policía portuaria. Sistemas de seguridad asociados al control de accesos. Control lonja de pescadores. Operativa del Centro de Control. Seguridad Vial: tráfico y circulación de vehículos a motor.

13.– Seguridad operativa portuaria. Carácter de agentes de la autoridad de los celadores-guardamuelles para labores de seguridad ciudadana. Vigilantes de seguridad. Guardas particulares del campo (Guardapescas marítimos). Servicios y sistemas de seguridad. Centrales de Alarma. Departamentos de seguridad.

ANEXO IV

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE CABO DE GUARDAMUELLES

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Cabo de Guardamuelles por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 2.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a la plaza deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Cabo de Guardamuelles son las siguientes:

- Técnico/Técnica Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico/Técnica Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.
- Técnico/Técnica Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico/Técnica Superior en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Técnico/Técnica Superior en Mecatrónica Industrial.
- Técnico/Técnica Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
- Técnico/Técnica Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
- Técnico/Técnica Superior en Organización y Mantenimiento de Maquinaria Buques y Embarcaciones.
- Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico/Técnica Superior en Automatización y Robótica Industrial.
- Técnico/Técnica Superior en Sistemas Telecomunicación e Informáticos.
- Técnico/Técnica en Gestión Administrativa.
- Técnico/Técnica en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.
- Técnico/Técnica en Construcción.
- Técnico/Técnica en Mantenimiento Electromecánico.
- Técnico/Técnica en Instalaciones de Producción de Calor.
- Técnico/Técnica en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.

- Técnico/Técnica en Navegación y Pesca de Litoral.
- Técnico/Técnica en Mantenimiento y Control de Maquinaria Buques y Embarcaciones.
- Técnico/Técnica en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico/Técnica en Instalaciones de Telecomunicaciones.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Guardamuelles grupo B, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Cabo de Guardamuelles del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Titulaciones, distintas a las alegadas para el acceso, hasta un máximo de 20 puntos.

– A razón de 10 puntos por título:

- Técnico/Técnica Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico/Técnica Superior en Organización y Control de Obras de Construcción
- Técnico/Técnica Superior en Proyectos de Edificación
- Técnico/Técnica Superior en Proyectos de Obra Civil
- Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
- Técnico/Técnica Superior en Mecatrónica Industrial
- Técnico/Técnica Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
- Técnico/Técnica Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura
- Técnico/Técnica Superior en Organización y Mantenimiento de Maquinaria Buques y Embarcaciones
- Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento Electrónico
- Técnico/Técnica Superior en Automatización y Robótica Industrial
- Técnico/Técnica Superior en Sistemas Telecomunicación e Informáticos
- Técnico/Técnica en Gestión Administrativa
- Técnico/Técnica en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
- Técnico/Técnica en Construcción
- Técnico/Técnica en Mantenimiento Electromecánico
- Técnico/Técnica en Instalaciones de Producción de Calor
- Técnico/Técnica en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
- Técnico/Técnica en Navegación y Pesca de Litoral
- Técnico/Técnica en Mantenimiento y Control de Maquinaria Buques y Embarcaciones
- Técnico/Técnica en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
- Técnico/Técnica en Instalaciones de Telecomunicaciones

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Guardamuelles o Escala Administrativa de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Cabo de Guardamuelles, dándoles prioridad.

ANEXO V

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE
GUARDAMUELLES

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 2 plazas de Guardamuelles por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 2.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 11,72 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Guardamuelles son las siguientes:

- Técnico/Técnica en Gestión Administrativa
- Técnico/Técnica Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
- Técnico/Técnica en Construcción
- Técnico/Técnica en Mantenimiento Electromecánico
- Técnico/Técnica en Instalaciones de Producción de Calor
- Técnico/Técnica en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
- Técnico/Técnica Navegación y Pesca de Litoral
- Técnico/Técnica en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques e Instalaciones
- Técnico/Técnica en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
- Técnico/Técnica en Instalaciones de Telecomunicaciones

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de

puestos de Guardamuelles Subgrupo C1, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Guardamuelles del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Titulaciones, distintas a las alegadas para el acceso, hasta un máximo de 20 puntos.

– A razón de 10 puntos por título:

– Técnico/Técnica en Gestión Administrativa

– Técnico/Técnica Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación

– Técnico/Técnica en Construcción

– Técnico/Técnica en Mantenimiento Electromecánico

– Técnico/Técnica en Instalaciones de Producción de Calor

– Técnico/Técnica en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización

– Técnico/Técnica Navegación y Pesca de Litoral

– Técnico/Técnica en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones

– Técnico/Técnica en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

– Técnico/Técnica en Instalaciones de Telecomunicaciones

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

- A razón de 5 puntos por título:
- Técnico/Técnica Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico/Técnica Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.
- Técnico/Técnica Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico/Técnica Superior en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Técnico/Técnica Superior en Mecatrónica Industrial.
- Técnico/Técnica Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
- Técnico/Técnica Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
- Técnico/Técnica Superior en Organización y Mantenimiento de Maquinaria Buques y Embarcaciones.
- Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico/Técnica Superior en Automatización y Robótica Industrial.
- Técnico/Técnica Superior en Sistemas Telecomunicación e Informáticos.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Guardamuñes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.

– Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

– Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.

– Nivel B2: 2 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Guardamuelles, dándoles prioridad.

ANEXO VI

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE MECÁNICO/MECÁNICA

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 3 plazas de Mecánico/Mecánica por el turno libre y modalidad de acceso general, con arreglo a la siguiente distribución:

Con exigencia de perfil lingüístico 1: 1

Sin exigencia de perfil lingüístico: 2

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Mecánico/Mecánica es la de Técnico/Técnica Superior en Automoción, así como todas sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria tienen asignados los siguientes requisitos específicos:

– Permiso de conducir B

Los requisitos citados deberán ser alegados mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, -

incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Mecánico Grupo B, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Mecánico/Mecánica del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos:

– Técnico/a Superior en Sistemas Electrónicos y Automatizados

– Técnico/a Superior en Mantenimiento Electrónico

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Técnico/Técnica de Mantenimiento o Técnico/Técnica Superior de Automoción de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

f) Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Mecánico/Mecánica, dándoles prioridad.

ANEXO VII

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE MECÁNICO SUPERVISOR/MECÁNICA SUPERVISORA

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Mecánico Supervisor/Mecánica Supervisora por el turno libre, modalidad de acceso general y sin exigencia de perfil lingüístico.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Mecánico Supervisor/Mecánica Supervisora, es la de Técnico/Técnica Superior en Automoción, así como todas sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria tiene asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Los requisitos citados deberán ser alegados mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 21 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Mecánico Grupo B, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Mecánico Supervisor/Mecánica Supervisora del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título, distinto al alegado para el ingreso, con un máximo de 10 puntos:

– Técnico/a Superior en Sistemas Electrónicos y Automatizados

– Técnico/a Superior en Mantenimiento Electrónico

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Técnico/Técnica Superior de Automoción de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto

por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Mecánico Supervisor/Mecánica Supervisora, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

I.– VEHÍCULOS

1.– Manual de procedimiento de la inspección de las estaciones I.T.V. (Versión 7.6.1. Entrada en vigor 01/07/2022). <https://aeca-itv.com/wp-content/uploads/2022/06/Manual-de-procedimiento-de-inspeccion-de-estaciones-ITV-versión-7.6.1.pdf>

2.– Manual de reformas. (Revisión 6º. Corrección 1 de mayo de 2020). <https://aeca-itv.com/wp-content/uploads/2021/01/ManualReformasVehiculosRev6Corr1.pdf>

3.– R.D. 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2017/10/23/920>

4.– R.D. 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/07/02/866>

5.– R.D. 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como sus sistemas, partes y piezas de dichos vehículos. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/06/04/750>

6.– R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. (Corrección de errores publicado en el B.O.E. número 38 de 13 de febrero de 1999. Páginas 6515 a 6516.) <https://www.boe.es/eli/es/rd/1998/12/23/2822/con> (Última actualización publicada el 14/04/2021)

7.– R.D. 711/2006, de 9 de junio, por el que se modifican determinados Reales Decretos relativos a la inspección técnica de vehículos (ITV) y a la homologación de vehículos sus partes y piezas, y se modifican, asimismo, el reglamento general de Vehículos, aprobado por real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/06/09/711>

8.– R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2001/04/27/443> Modificado por el R.D. 894/2002, de 30 de agosto. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2002/08/30/894>

9.– R.D. 1417/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula la utilización, instalación y comprobación del funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2005/11/25/1417>

10.– R.D. 640/2007, de 18 de mayo, por el que se establecen excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/05/18/640> Modificado por el R.D. 1163/2009, de 10 de julio. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2009/07/10/1163>

11.– R.D. 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control en conformidad con las especificaciones. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2000/02/18/237> Modificado por el R.D. 380/2001, de 6 de abril, por el que se modifica el apartado 4 del artículo 9. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2001/04/06/380>

II.– CONTROL METROLÓGICO

12.– Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. <https://www.boe.es/eli/es/l/2014/12/22/32>

13.– R.D. 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la ley 32/2014, de 22 de diciembre, de

Metrología. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2016/06/03/244>

14.– Decreto 265/2003 de 28 de octubre, por el que se regula la actividad de bronceado artificial mediante la utilización de radiaciones artificiales. (BOPV nº 222 de 13/11/2003). Desarrollada por la Orden de 8 de marzo de 2007, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulan las actuaciones de las entidades técnicas de los aparatos de bronceado artificial. (BOPV nº 77 de 23/04/2007)

15.– Orden ICT/115/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida. <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/02/07/ict155/con> Última actualización publicada el 09/05/2020

16.– Resolución de 8 de noviembre de 2016, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, sobre Precintos metrológicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV nº 5 de 09/01/2017).

17.– Resolución de 21 de diciembre de 2016, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, sobre Etiquetas metrológicas en la Comunidad autónoma de Euskadi. (BOPV nº 19 de 27/01/2017).

18.– Orden de 30 de julio de 2002, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de verificación de contadores eléctricos, de gas y de agua, para los supuestos de reclamaciones y denuncias. (BOPV nº 187 de 02/10/2002)

ANEXO VIII

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE MECÁNICO SUPERVISOR/MECÁNICA SUPERVISORA

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Mecánico Supervisor/Mecánica Supervisora por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 1.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a la plaza deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Mecánico Supervisor/Mecánica Supervisora es la de Técnico/Técnica Superior en Automoción, así como todas sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria tiene asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Los requisitos citados deberán ser alegados mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Mecánico Grupo B, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Mecánico Supervisor/Mecánica Supervisora del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos:

– Técnico/a Superior en Sistemas Electrónicos y Automatizados

– Técnico/a Superior en Mantenimiento Electrónico

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Técnico/Técnica Superior de Automoción de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Internet Básico.

– Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.

– Microsoft Outlook XP/2003/2010.

– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Mecánico Supervisor/Mecánica Supervisora, dándoles prioridad.

ANEXO IX

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE MÉDICO/MÉDICA (AGENCIA VASCA ANTIDOPAJE)

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Médico/Médica (Agencia Vasca Antidopaje) por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 4.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Médico/Médica (Agencia Vasca Antidopaje) son las siguientes:

– Licenciatura en Medicina y Especialidad en Medicina del Deporte o 200 horas en cursos de formación en centros deportivos.

– Grado en Medicina y Especialidad en Medicina del Deporte o 200 horas en cursos de formación en centros deportivos.

3.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Medicina Deportiva, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Médico/Médica (Agencia Vasca Antidopaje) del Convenio de Colectivos

Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

051101	Biología
051201	Bioquímica
072101	Ciencia y tecnología de los alimentos
091301	Enfermería
091601	Farmacia
053101	Química
051901	Biomedicina
051202	Biotecnología

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo. Licenciatura en Medicina de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Escala de Medicina de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Internet Básico.

– Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.

– Microsoft Outlook XP/2003/2010.

- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Médico/Médica (Agencia Vasca Antidopaje).

ANEXO X

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE MONITOR /MONITORA DE PRÁCTICAS

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Monitor /Monitora de Prácticas por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 2.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 11,72 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Monitor /Monitora de Prácticas son las de Técnico/Técnica en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural, Técnico/Técnica en Jardinería y Floristería, Técnico/Técnica en Producción Agroecológica, Técnico/Técnica en Producción Agropecuaria, así como todas sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria tiene asignados los siguientes requisitos específicos:

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Los requisitos citados deberán ser alegados mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos

Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Técnico de formación profesional de la familia de actividades agrarias, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Monitor /Monitora de Prácticas del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos.

– A razón de 10 puntos por título:

– Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural

– Técnico/Técnica en Jardinería y Floristería

– Técnico/Técnica en Producción Agroecológica

– Técnico/Técnica en Producción Agropecuaria

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

– A razón de 5 puntos por título:

– Técnico/Técnica Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural

– Técnico/Técnica superior en Paisajismo y Medio Rural

– Técnico/Técnica Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

homologaciones/equivalencias.html).

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Peón (Itxasmendikoi) de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Monitor /Monitora de Prácticas, dándoles prioridad.

ANEXO XI

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE PERITO/PERITA JUDICIAL

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Perito/Perita Judicial por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 3.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a la plaza deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Perito/Perita Judicial, es cualquier titulación de Grado, Licenciatura o Diplomatura.

3.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

3.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 21 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase oposición es de 120 puntos.

3.2.– Fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Perito judicial Grupo A, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Perito/Perita Judicial del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título, distinto al alegado para el ingreso, con un máximo de 10 puntos, las Titulaciones de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica de todos los campos de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Perito/Perita Judicial o de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela,

según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

– Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.

– Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1 punto por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Perito/Perita Judicial.

5.– Temario Específico.

1.– La figura del Perito en la Oficina Judicial. Legislación básica sobre la actuación pericial. Funciones del Perito Judicial. Derechos y deberes de los Peritos Judiciales.

2.– La prueba pericial. Concepto. El informe pericial: características y partes de que consta.

3.– La Administración de Justicia en el País Vasco: Organización y competencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de las Audiencias Provinciales. Organización y competencia de: Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados de lo Penal, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Juzgados de lo Social, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Juzgados de Menores, Juzgados Mercantiles y Juzgados de Violencia sobre la mujer.

4.– Los procedimientos penales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal: procedimiento ordinario; procedimiento abreviado; procedimiento de jurado. Juicios delitos leves; Juicios delitos leves inmediatos; Juicios rápidos; La ejecución en el proceso penal. La pieza de responsabilidad civil en el proceso penal.

5.– Concepto y clases de bienes inmuebles. El proceso general de valoración. Los distintos significados atribuidos al valor. El justiprecio. La plusvalía

6.– El valor de repercusión: concepto, significación y método de búsqueda. Tipos de amortización y depreciación de inmuebles: coeficientes correctores del valor. Las servidumbres.

7.– Valoración de edificios urbanos: valoración sintética o estimación de valor y valoración analítica. La valoración de fincas ruinosas. El justiprecio. La medianería como forma de copropiedad.

8.– Valoración de fincas rústicas: variables que determinan el valor real de una finca agraria. Conocimientos básicos de edafología. La expropiación forzosa. Las servidumbres.

9.– Valoración urbanística: valor inicial y urbanístico. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo, valoraciones urbanísticas, expropiaciones y supuestos indemnizatorios. Deslindes.

10.– Valoración de derechos: derecho de superficie. Derecho de vuelo, usufructos, concesiones administrativas, nuda propiedad, uso y habitación y arrendamiento financiero con opción de compra (leasing). Valoración del traspaso de un negocio. Los interdictos. Derechos de tanteo y retracto.

11.– Bienes muebles: concepto y clases.

12.– Valoración objeto: descripciones del objeto, recogida de información y aplicación de: depreciación, amortización, precios de mercado, obsolescencia, vida útil. Tasación de daños versus tasación objeto.

13.– Definición y diferenciación de: valor real, valor de nuevo, valor residual, valor de reposición, valor contable, precio del objeto. Determinación de los mismos.

14.– Valores judiciales. Embargos y subastas. Adveraciones de facturas, cotejo y testimonio de listado de enseres.

15.– Falsificación e imitaciones de marcas. Sus precios en el mercado. Diferencia entre objetos decorativos, antigüedades y obras de arte. Bisutería y joyas. Valoración de maquinaria y equipos electrónicos. Vida útil. Conceptos y características a tener en cuenta para su valoración.

16.– Valoración de una joya. Factores a tener en cuenta en su valoración.

17. Metales preciosos. El oro (propiedades, leyes y aleaciones). La plata (propiedades, leyes y aleaciones). El platino (propiedades, leyes y aleaciones). Otros metales de uso en joyería: metales del grupo del platino: paladio y rodio.

18.– Piedras preciosas: diamante, rubí, zafiro y esmeralda. Conceptos generales: características de los tres grupos: diamante, berilo (esmeralda y corindón (rubí y zafiro)). Las inclusiones. Tratamientos. Productos sintéticos e imitaciones más frecuentes de estas gemas. Diamante. Tipos de talla. Criterios de valoración para el diamante. Esmeralda. Tipos de talla. Criterios de valoración para las esmeraldas. Rubí y zafiro. Tipos de talla. Criterios de valoración.

19.– Piedras semipreciosas: aguamarina, topacio, granates, turmalina turquesa, lapislázuli, grupo del cuarzo (amatista, citrino), calcedonia (crisoprasa, ágata, ónice). Características generales.

20.– Perlas y piedras de origen orgánico. Perlas cultivadas. Factores a tener en cuenta en su valoración. Perlas de imitación. El coral. El ámbar y el marfil.

21.– La bisutería. Conceptos generales. Metales utilizados en bisutería. Tipos de chapados.

22.– Tipos de motores: Eléctrico, gasolina y diésel. Características de los mismos.

23.– Identificación del vehículo de cara a la realización del informe pericial. Placa de identificación. Significado, estructura y características del «vin»: «wmi», «vds» y «vis». La placa del constructor.

24.– Valoración del vehículo. Valor venal y valor del uso del mismo. Final de la vida útil.

25.– Sistemas de peritación de daños.

26.– Carrocería de un vehículo: partes de que consta, reparación y modificación de las mismas. El proceso de pintado del vehículo.

27.– Reparación del vehículo mediante bancada: fundamentos del mismo.

28.– Dirección, suspensión, frenos y neumáticos: características, diagnóstico de anomalías y operaciones de reparación.

29.– Embrague y caja de cambios: características, diagnóstico de anomalías y operaciones de reparación.

30.– Electricidad del vehículo con motor de combustión: arranque y encendido. Averías y reparación.

ANEXO XII

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE PERITO/PERITA JUDICIAL

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 3 plazas de Perito/Perita Judicial por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 3.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Perito/Perita Judicial es cualquier titulación de Grado, Licenciatura o Diplomatura.

3.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Perito judicial Grupo A, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Perito/Perita Judicial del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y,

una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos las titulaciones de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica de todos los campos de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Perito/Perita Judicial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Perito/Perita Judicial.

ANEXO XIII

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE RESPONSABLE DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED CORPORATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN EJ/GV

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Responsable de Gestión y Mantenimiento de la Red Corporativa de la Administración EJ/GV por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 2.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a la plaza deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Responsable de Gestión y Mantenimiento de la Red Corporativa de la Administración EJ/GV son Ingeniería Superior en Telecomunicaciones, Master en Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería en Informática o Grado en Informática.

3.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Técnico Informática/Técnica Informática o Técnico/Técnica de Telecomunicaciones del subgrupo A1, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Responsable de Gestión y Mantenimiento de la Red Corporativa de la Administración EJ/GV del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

061201	Diseño y Administración de Bases de Datos
061301	Desarrollo de Software y de Aplicaciones
061304	Inteligencia Artificial
061901	Informática
071401	Ingeniería de Computadores
071403	Ingeniería de Telecomunicación
071402	Ingeniería de Sonido e Imagen
071405	Ingeniería en Electrónica

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Informático de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Escala de Sistemas de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Internet Básico.

– Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.

- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Responsable de Gestión y Mantenimiento de la Red Corporativa de la Administración EJ/GV.

ANEXO XIV

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 2 plazas de Responsable de Mantenimiento por el turno libre y modalidad de acceso general, con arreglo a la siguiente distribución:

Con exigencia de perfil lingüístico 1: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 1

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Responsable de Mantenimiento son las de Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, Técnico/Técnica Superior en Mecatrónica Industrial y Técnico/Técnica Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, así como todas sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Los requisitos citados deberán ser alegados mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Técnico Superior de la familia de Instalación y Mantenimiento, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Responsable de Mantenimiento del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Titulaciones, distintas a las alegadas para el acceso, hasta un máximo de 20 puntos.

– A razón de 10 puntos por título:

– Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos

– Técnico/Técnica Superior en Mecatrónica Industrial

– Técnico/Técnica Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

– A razón de 5 puntos por título:

Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento Electrónico

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Técnico/Técnica de Mantenimiento de la

Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Responsable de Mantenimiento, dándoles prioridad.

ANEXO XV

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE TÉCNICO/TÉCNICA DE HISTOPATOLOGÍA

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 4 plazas de Técnico/Técnica de Histopatología por el turno libre y modalidad de acceso general, con arreglo a la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 3

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 1

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Técnico/Técnica de Histopatología es la de Técnico/Técnica Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, así como todas sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Técnico/Técnica Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Técnico/Técnica de Histopatología del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos:

– Técnico /Técnica superior en laboratorio clínico y biomédico

– Técnico /Técnica superior en laboratorio de análisis y control de calidad

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Técnico/Técnica de Histopatología de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Internet Básico.

– Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.

– Microsoft Outlook XP/2003/2010.

– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado

– Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.

– Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

– Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.

– Nivel B2: 2 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

f) Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

– Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

– Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Técnico/Técnica de Histopatología.

ANEXO XVI

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE TÉCNICO/TÉCNICA DE LABORATORIO

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 3 plazas de Técnico/Técnica de Laboratorio por el turno libre, modalidad de acceso general y sin exigencia de perfil lingüístico.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Técnico/Técnica de Laboratorio es la de Técnico/Técnica Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, así como todas sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, -incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Técnico de laboratorio subgrupo C1, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Técnico/Técnica de Laboratorio del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos:

- Técnico Superior en Química Industrial
- Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad
- Técnico Superior en Química y Salud ambiental
- Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

- Superación de la fase oposición: 24 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.

- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

f) Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 6 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 9 puntos.
- Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Técnico/Técnica de Laboratorio.

ANEXO XVII

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE TÉCNICO FACULTATIVO/TÉCNICA FACULTATIVA DE LABORATORIO

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 2 plazas de Técnico Facultativo/Técnica Facultativa de Laboratorio por el turno libre, modalidad de acceso general y sin exigencia de perfil lingüístico.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Técnico Facultativo/Técnica Facultativa de Laboratorio son las de Licenciatura o Grado en Farmacia y las de Licenciatura o Grado en Química.

3.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Técnico de Laboratorio del subgrupo A1, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Técnico Facultativo/Técnica Facultativa de Laboratorio o Técnico/Técnica de Sustancias Químicas del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

051101	Biología
051201	Bioquímica
052101	Ciencias ambientales
072101	Ciencia y tecnología de los alimentos
091301	Enfermería
091601	Farmacia
051901	Biomedicina
051202	Biotecnología
071101	Ingeniería Química Industrial
091201	Medicina
091401	Ingeniería biomédica y de la salud
084101	Veterinaria
053101	Química

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Facultativo Especialista de Laboratorio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

f) Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 6 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 9 puntos.
- Perfil lingüístico 3: 13 puntos.
- Perfil lingüístico 4: 18 puntos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Técnico Facultativo/Técnica Facultativa de Laboratorio.

ANEXO XVIII

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE TÉCNICO/TÉCNICA DE MANTENIMIENTO

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 5 plazas de Técnico/Técnica de Mantenimiento por el turno libre y modalidad de acceso general, con arreglo a la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 3

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 2

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Técnico/Técnica de Mantenimiento, son las de Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, Técnico/Técnica Superior en Mecatrónica Industrial, Técnico/Técnica Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento Electrónico, así como todas sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Los requisitos citados deberán ser alegados mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 21 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Técnico Superior de la familia de Instalación y Mantenimiento, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Técnico/Técnica de Mantenimiento del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título, distinto al alegado para el ingreso, con un máximo de 10 puntos:

– A razón de 5 puntos por título:

– Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos

– Técnico/Técnica Superior en Mecatrónica Industrial

– Técnico/Técnica Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados

– Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento Electrónico

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Técnico/Técnica de Mantenimiento o de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Internet Básico.

– Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.

– Microsoft Outlook XP/2003/2010.

– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado

– Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.

– Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

– Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.

– Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1 punto por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la

Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

– Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Técnico/Técnica de Mantenimiento, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instalaciones en locales de pública concurrencia ITC-BT-28.

2.– Elementos eléctricos principales de un edificio administrativo: Acometida edificio, Centro de transformación, Contadores, interruptor corte tensión red, Cuadro distribución principal, Cuadro distribución secundario, de planta, Tipos de conductores, cálculo de sección, Protecciones, interruptores automáticos y diferenciales, Toma de tierra, Batería de condensadores, Distribución.

3.– UPS. Integración en la instalación, Partes de la unidad.

4.– Grupo electrógeno. Integración en la instalación, Partes de la unidad.

5.– Red de datos. Switch, tipo de cableado y tomas Rj45.

6.– Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. ANEXO I Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios: Señalización, extintores, BIEs, equipo de presión para incendios, timbre de alarma, centralita, detectores y módulos actuadores.

7.– Fontanería básica: Acometida, contador y llave de corte principal; Distribución, tipos de tubería, reguladores de presión; Aparatos sanitarios, elementos de carga y descarga; Evacuación aguas residuales y sifones; Evacuación aguas pluviales; y Separadores de grasas

8.– Control de accesos. Tornos, Puertas con cerrojo eléctrico, Lectores de control de acceso.

9.– Climatización. Nociones básicas de Calderas, Grupos de frío, bombas de calor, ventilación con recuperadores de calor, climatizadoras, fancoils, cambio de filtros de aires, intercambiador de calor, bomba recirculación, válvula mezcladora, válvula llenado, purgador automático, radiadores, desagüe de condensados

ANEXO XIX

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE TÉCNICO/TÉCNICA DE MANTENIMIENTO

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 8 plazas de Técnico/Técnica de Mantenimiento por el turno libre y modalidad de acceso general, con arreglo a la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 1: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 5

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Técnico/Técnica de Mantenimiento, son las de Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, Técnico/Técnica Superior en Mecatrónica Industrial, Técnico/Técnica Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento Electrónico, así como todas sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Los requisitos citados deberán ser alegados mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Técnico Superior de la familia de Instalación y Mantenimiento, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Técnico/Técnica de Mantenimiento del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Titulaciones, distintas a las alegadas para el acceso, hasta un máximo de 20 puntos.

– A razón de 10 puntos por título:

– Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos

– Técnico/Técnica Superior en Mecatrónica Industrial

– Técnico/Técnica Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados

– Técnico/Técnica Superior en Mantenimiento Electrónico

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Técnico/Técnica de Mantenimiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se

valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

f) Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 6 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Técnico/Técnica de Mantenimiento, dándoles prioridad.

ANEXO XX

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE TRABAJADOR/TRABAJADORA SOCIAL DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Trabajador/Trabajadora Social de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia (Equipos Psicosociales Judiciales y Unidades de Valoración Forense Integral) por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 3.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a la plaza deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Trabajador/Trabajadora Social, son las de Grado en Trabajo Social y Diplomatura en Trabajo Social/Asistente Social.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria tiene asignado el siguiente requisito específico:

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

El citado requisito citado deberá ser alegado mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 21 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Trabajador Social de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia (Equipos Psicosociales Judiciales y Unidades de Valoración Forense Integral) , con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Trabajador/Trabajadora Social de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia (Equipos Psicosociales Judiciales y Unidades de Valoración Forense Integral) del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título, distinto al alegado para el ingreso, con un máximo de 10 puntos las titulaciones de Licenciatura, Grado y diplomatura de los campos de estudio que se detallan a continuación:

031301	Psicología
011101	Pedagogía
011201	Educación infantil
011301	Educación primaria
011401	Otros maestros
011901	Educación social

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Trabajador/Trabajadora Social de los órganos

técnicos auxiliares de la Administración de Justicia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Trabajador/Trabajadora Social de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia.

6.– Temario Específico.

1.– Organización general de la Administración de justicia: Juzgados y Tribunales. División territorial y funcional.

2.– Juzgados especializados: juzgados de familia, juzgados de menores y juzgados de violencia sobre la mujer competencias y materia de la que conocen los mencionados.

3.– La teoría forense en el trabajo social.

4.– Los juzgados de familia. Matrimonio y menores. Procesos matrimoniales. relaciones paterno-filiales. Extinción de la patria potestad. Causas de privación del ejercicio de la patria potestad. La violencia como causa de privación de patria potestad.

5.– Funciones de los Trabajadores y trabajadoras sociales forenses en los Equipos Psicosociales del País Vasco en los Juzgados de Familia y materia civil en violencia de género: Custodia de los hijos e hijas. Custodia compartida. Puntos de encuentro familiar. Derecho de comunicación con hijos e hijas. Las medidas civiles en violencia de género.

6.– Modelo pericial de intervención social en familia. Instrumentos y técnicas del trabajo social para la evaluación de la custodia disputada y para la evaluación del derecho de comunicación con hijos e hijas, criterios y técnicas propias de la disciplina.

7.– Protección Jurídica del menor: Funciones del trabajador o trabajadora social forense en protección de menores en los Juzgados de familia. Derecho de los menores. desamparo y tutela, adopción, acogimiento y otras formas de protección de menores. Oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores.

8.– Protección jurídica del menor. Marco jurídico en la atención y protección a la infancia y adolescencia: Ley 3/2005 de 18 de febrero de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia (Títulos III y IV). Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (Capítulo 1: artículos 2 y 4 y capítulo 4: artículos 25 y 26).

9.– El papel del trabajo social forense con personas con discapacidad física psíquica o intelectual. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, Artículo 42. El informe pericial social.

10.– Funciones de los y las Trabajadoras Sociales en los Institutos de Medicina Legal. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. El papel del trabajador o trabajadora social en la jurisdicción penal de adultos: Violencia filio parental, violencia sexual en menores y adultas.

11.– Las Unidades de evaluación forense integral de los Institutos de Medicina Legal. Contenidos de evaluación del trabajo social forense en violencia de género. La tipología violenta, la valoración de riesgo. El daño social, lesiones y secuelas sociales en violencia de género. Evaluación social del clima violento intrafamiliar. Factores socio familiares de riesgo del imputado y peligrosidad.

12.– Prueba preconstituida. Funciones e importancia del trabajo social forense en la prueba preconstituida: abuso sexual infantil, violencia de género. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Art 449.

13.– Evaluación del imputado, factores socio familiares de riesgo del imputado y peligrosidad. Evaluación de factores de reinserción social en el informe forense. Propuestas de inserción social: medidas de seguridad, medidas alternativas a prisión, suspensión de ejecución de pena.

14.– EL trabajo social en la jurisdicción penal de menores. Ley Orgánica 5/2000 de la responsabilidad penal del menor y sus modificaciones: Medidas judiciales contempladas en la Ley Penal Juvenil. Reglamento que la desarrolla: Instrucción del procedimiento. Mayoría y minoría de la edad penal.

15.– Funciones del Trabajador Social como miembro del Equipo Técnico en los Juzgados de Menores. Audiencia. Intervención del Equipo Técnico en cada una de las fases del procedimiento judicial.

16.– Importancia, Funciones y competencia atribuida al Trabajador social del Equipo Técnico por la Ley 5/2000. La Conciliación, reparación y mediación en el ámbito de la Justicia de Menores.

17.– Las medidas cautelares en la Ley Penal Juvenil. Alternativas a las medidas judiciales en el ámbito de la Justicia de Menores Aplicación y desarrollo de las mismas Los centros de Reforma: características de los mismos. El internamiento en régimen abierto, semiabierto y cerrado. Derechos y deberes de los menores sometidos a esta medida judicial.

18.– Instrumentos técnicos comunes del trabajo social: Decreto 353/2013, de 28 de mayo, de Ficha Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales y del instrumento de diagnóstico social del Sistema Vasco de Servicios Sociales (artículos 1 a 4) y Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social (páginas 1 a 6).

19.– El informe pericial y el Informe de social: diferencias Objetivos, contenidos, metodología, técnicas: la entrevista y la visita a domicilio.

20.– Código deontológico de Trabajo Social.

ANEXO XXI

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE TRABAJADOR/TRABAJADORA SOCIAL DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 9 plazas de Trabajador/Trabajadora Social de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia (Equipos Psicosociales Judiciales y Unidades de Valoración Forense Integral) por el turno libre y modalidad de acceso general, con exigencia de perfil lingüístico 3.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Trabajador/Trabajadora Social del Equipo Psicosocial Judicial, son las de Grado en Trabajo Social y Diplomatura en Trabajo Social/Asistente Social.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria tienen asignados los siguientes requisitos específicos:

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

El citado requisito citado deberá ser alegado mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Trabajador Social de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia (Equipos Psicosociales Judiciales y Unidades de Valoración Forense Integral), con independencia del

carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Trabajador/Trabajadora Social de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia (Equipos Psicosociales Judiciales y Unidades de Valoración Forense Integral) del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos las titulaciones de Licenciatura, Grado y diplomatura de los campos de estudio que se detallan a continuación:

031301	Psicología
011101	Pedagogía
011201	Educación infantil
011301	Educación primaria
011401	Otros maestros
011901	Educación social

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Trabajador/Trabajadora Social de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Trabajador/Trabajadora Social de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia.

ANEXO XXII

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE TRABAJADOR/TRABAJADORA SOCIAL DEL CENTRO EDUCATIVO IBAIONDO

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Trabajador/Trabajadora Social del Centro Educativo Ibaiondo por el turno libre y sin exigencia de perfil lingüístico.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Trabajador/Trabajadora Social del Centro Educativo Ibaiondo, son las de Grado en Trabajo Social y Diplomatura en Trabajo Social/Asistente Social.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria tiene asignados los siguientes requisitos específicos:

– Permiso de conducir B.

– Conocimientos en terapia o intervención familiar acreditados bien mediante experiencia o bien mediante formación específica durante la formación académica o posterior.

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Los requisitos citados deberán ser alegados mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos

Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Trabajador Social de Centros de Menores, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Trabajador/Trabajadora Social del Centro Educativo Ibaiondo del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos las titulaciones de Licenciatura, Grado y diplomatura de los campos de estudio que se detallan a continuación:

031301	Psicología
011101	Pedagogía
011201	Educación infantil
011301	Educación primaria
011401	Otros maestros
011901	Educación social

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso condición de personal laboral fijo de Trabajador/Trabajadora Social, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Trabajador/Trabajadora Social del Centro Educativo Ibaiondo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

f) Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 6 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 9 puntos.
- Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Trabajador/Trabajadora Social del Centro Educativo Ibaiondo.

ANEXO XXIII

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE EDUCADOR/EDUCADORA DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 3 plazas de Educador/Educadora de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia (Equipos Psicosociales Judiciales y Unidades de Valoración Forense Integral) por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 3.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Educador/Educadora Administración de Justicia es la de Diplomatura o Grado en Educación Social.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria tienen asignados los siguientes requisitos específicos:

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

El citado requisito citado deberá ser alegado mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Educador o Educadora de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia (Equipos Psicosociales Judiciales y Unidades de Valoración Forense Integral), con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Educador/Educadora de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia (Equipos Psicosociales Judiciales y Unidades de Valoración Forense Integral) del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

031301	Psicología
011101	Pedagogía
011201	Educación infantil
011301	Educación primaria
011401	Otros maestros
011901	Educación social
092301	Trabajo social

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Educador del de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Educador/Educadora de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia, dándoles prioridad.

ANEXO XXIV

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE PSICÓLOGO/PSICÓLOGA DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 16 plazas de Psicólogo/Psicóloga de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia (Equipos Psicosociales Judiciales y Unidades de Valoración Forense Integral) por el turno libre y modalidad de acceso general, con arreglo a la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 3

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 13

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Psicólogo/Psicóloga del Equipo Psicosocial Judicial son:

– Licenciatura o Grado en Psicología, y

– Título habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de psicología general sanitaria o título especialista en psicología clínica o certificado de habilitación como psicólogo sanitario o psicóloga sanitaria.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria tienen asignados los siguientes requisitos específicos:

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

El requisito citado deberá ser alegado mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al

siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Psicólogo de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia (Equipos Psicosociales Judiciales y Unidades de Valoración Forense Integral), con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Psicólogo/Psicóloga de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia (Equipos Psicosociales Judiciales y Unidades de Valoración Forense Integral) del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

011101	Pedagogía
011201	Educación infantil
011301	Educación primaria
011401	Otros maestros
011901	Educación social
092301	Trabajo social

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Psicólogos/Psicólogas del Equipo Psicosocial Judicial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este

subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

f) Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos

Perfil lingüístico 3: 13 puntos

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Psicólogo/Psicóloga de los órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia.

ANEXO XXV

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE PSICÓLOGO/PSICÓLOGA DEL CENTRO EDUCATIVO IBAIONDO

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Psicólogo/Psicóloga del Centro Educativo Ibaiondo por el turno libre y modalidad de acceso general, y sin exigencia de perfil lingüístico

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Psicólogo/Psicóloga del Centro Educativo Ibaiondo son:

– Licenciatura o Grado en Psicología, y

– Título habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de psicología general sanitaria o título especialista en psicología clínica o certificado de habilitación como psicólogo sanitario o psicóloga sanitaria.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria tienen asignados los siguientes requisitos específicos:

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

– Permiso de conducir B.

Los requisitos citados deberán ser alegados mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, -

incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Psicólogo de Centros de Menores, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Psicólogo/Psicóloga del Centro Educativo Ibaiondo del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

011101	Pedagogía
011201	Educación infantil
011301	Educación primaria
011401	Otros maestros
011901	Educación social
092301	Trabajo social

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de Psicólogos/Psicólogas del Centro Educativo Ibaiondo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Psicólogos/Psicólogas del Centro Educativo Ibaiondo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

f) Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos

Perfil lingüístico 3: 13 puntos

Perfil lingüístico 4: 18 puntos

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Psicólogo/Psicóloga.

ANEXO XXVI

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE COORDINADOR/COORDINADORA DEL CENTRO EDUCATIVO IBAIONDO

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Coordinador/Coordinadora del Centro Educativo Ibaiondo por el turno libre, modalidad de acceso general y sin exigencia de perfil lingüístico.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Coordinador/Coordinadora del Centro Educativo Ibaiondo, son las siguientes:

- Licenciatura o Grado en Psicología.
- Licenciatura o Grado en Pedagogía.
- Licenciatura en Psicopedagogía.
- Diplomatura en Magisterio o Grado de Maestro o Maestra en todas sus especialidades.
- Diplomatura o Grado en Educación Social.
- Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

Cualquier Diplomatura, Licenciatura o Grado con Habilitación como Educador /Educadora Social.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria tiene asignados los siguientes requisitos específicos:

- Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- Permiso de conducir B

Los requisitos citados deberán ser alegados mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 21 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Coordinador en centros de menores, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Coordinador/Coordinadora del Centro Educativo Ibaiondo del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título, distinto al alegado para el ingreso, con un máximo de 10 puntos, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

031301	Psicología
011101	Pedagogía
011201	Educación infantil
011301	Educación primaria
011401	Otros maestros
011901	Educación social
092301	Trabajo social

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de Coordinador del Centro Educativo Ibaiondo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

– Superación de la fase oposición: 10 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Coordinador o Educador del Centro Educativo Ibaiondo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Internet Básico.

– Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.

– Microsoft Outlook XP/2003/2010.

– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado

– Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.

– Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

– Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.

– Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1 punto por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

– Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

– Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Coordinador/Coordinadora del Centro Educativo Ibaiondo.

6.– Temario Específico.

1.– Ley Orgánica 5/2000 sobre Responsabilidad Penal de los Menores y sus modificaciones: Ley 7/2000, Ley 9/2000, Ley 15/2003, y la última modificación Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

2.– Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.

3.– Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y sus modificaciones.

4.– Decreto 80/2009, de 21 de abril, sobre centros educativos de cumplimiento de medidas privativas de libertad en la CAPV.

5.– Recomendación Rec (2008) 11 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, de 5 de noviembre de 2008, sobre Reglas Europeas para Menores sujetos a Sanciones o Medidas.

6.– Dictamen del Comité económico y Social Europeo sobre «la prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la unión europea».

7.– V Plan de Justicia Juvenil (2020-2024).

8.– Memoria del Servicio de Justicia Juvenil: año 2020. Informe Evaluativo del SJJ.

9.– Psicología Evolutiva en la adolescencia.

10.– La tutoría en un centro educativo.

11.– Drogodependencias en la adolescencia. Prevención, tratamiento, incidencia en la conducta de riesgo y/o delictiva.

12.– Técnicas de primeros auxilios.

13.– Estilos de apego. La relación de los menores con los adultos de referencia.

14.– La resiliencia, trabajar la capacidad de superar situaciones difíciles en los jóvenes.

15.– Proyectos Educativos Individuales: Elaboración, objetivos, evaluación.

16.– Coordinación de equipos: finalidad, objetivos, técnicas, evaluación.

17.– Liderazgo positivo.

18.– Gestión eficaz de reuniones de trabajo.

19.– Habilidades Sociales, asertividad, comunicación eficaz.

20.– Resolución de conflictos.

21.– Reinserción y prevención de la reincidencia.

22.– Programas y técnicas para resolución de conflictos, control de ansiedad y control de la agresividad.

23.– La organización de un grupo educativo con menores infractores internados.

24.– Educar desde el conflicto. Educación y control.

ANEXO XXVII

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE COORDINADOR/COORDINADORA DEL CENTRO EDUCATIVO IBAIONDO

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de Coordinador/Coordinadora del Centro Educativo Ibaiondo por el turno libre, modalidad de acceso general y sin exigencia de perfil lingüístico.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para selección de personal es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones requeridas para el acceso a los puestos de Coordinador/Coordinadora del Centro Educativo Ibaiondo son las siguientes:

- Licenciatura o Grado en Psicología.
- Licenciatura o Grado en Pedagogía.
- Licenciatura en Psicopedagogía.
- Diplomatura en Magisterio o Grado de Maestro o Maestra en todas sus especialidades.
- Diplomatura o Grado en Educación Social.
- Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- Cualquier Diplomatura, Licenciatura o Grado con Habilitación como Educador /Educadora Social.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria tienen asignados los siguientes requisitos específicos:

- Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Permiso de conducir B.

Los requisitos citados deberán ser alegados mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, el nivel retributivo, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública, - incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado por el desempeño de puestos de Coordinador en centros de Menores, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– En puestos de Coordinador/Coordinadora del Centro Educativo Ibaiondo del Convenio de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título distinto al alegado para el ingreso hasta un máximo de 20 puntos las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

031301	Psicología
011101	Pedagogía
011201	Educación infantil
011301	Educación primaria
011401	Otros maestros
011901	Educación social
092301	Trabajo social

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables

aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de Coordinador del Centro Educativo Ibaiondo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

- Superación de la fase oposición: 24 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Coordinador o Educador del Centro Educativo Ibaiondo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en la base general 9.8. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria a quienes acrediten el nivel avanzado, se les considerará asimismo acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, alemán y francés en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.

– Nivel B2: 2 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

El Decreto 117/2015, de 30 de junio, (BOPV de 8 de julio de 2015) establece la equivalencia de títulos y certificados de idiomas en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

f) Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

– Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

– Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los puestos de Coordinador/Coordinadora del Centro Educativo Ibaiondo.